

INFORME TÉCNICO No. DATH-IT-2022-0485

Tema:	Proceso de Selección Auditor Interno Bancario
Fecha del informe:	13 de mayo de 2022

1. ANTECEDENTES:

El Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece en el artículo 14, numeral 5, lo siguiente: *“Designar al auditor interno bancario previa calificación por parte de la Superintendencia de Bancos, de la terna que presente el Directorio, o removerlo de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero”;*

Mediante Resolución No. 2021-JGA-007 de 30 de abril de 2021, la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resolvió conocer y aceptar la recomendación del Directorio Institucional y designó al señor Richard Edison Lozano Salazar, como Auditor Interno Bancario, previa calificación de la Superintendencia de Bancos.

En el marco de las disposiciones señaladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el señor Gerente General mediante memorando Nro. BDE-BDE-2022-0135-M de 11 de mayo de 2022, solicita a la Subgerencia de Gestión Institucional, realizar el proceso de selección y el informe técnico correspondiente para proponer una terna para la designación el Auditor Interno Bancario.

En referencia a lo solicitado, la Ing. Nelly Arteaga, Subgerente de Gestión Institucional, remite mediante memorando Nro. BDE-SGI-2022-0165-M de 11 de mayo de 2022, el Informe Técnico Nro. DATH-IT-2022-0478 elaborado por la Dirección de Administración de Talento Humano, que contiene el proceso de selección para la determinación de los postulantes que conformen la terna para el cargo de Auditor Interno Bancario.

Con memorando Nro. BDE-BDE-2022-0136-M del 11 de mayo de 2022, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., solicitó a la Secretaria General, lo siguiente: *“Mediante memorando No. BDE-SGI-2022-0165-M suscrito por la Subgerencia de Gestión Institucional con el cual remite el Informe Técnico No. DATH-IT-2022-0478 emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, con la propuesta de la terna para la designación del Auditor Interno Bancario, agradeceré se sirva solicitar al Presidente del Comité de Auditoría la realización de una sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1. Conocimiento de la terna propuesta para la designación del Auditor Interno Bancario con la recomendación de que se traslade para conocimiento del Directorio y posterior designación por parte de la Junta General de Accionistas. (Se adjunta al presente informe como documentación habilitante el I.T DATH-IT-2022-0478)*

Mediante memorando Nro. BDE-SEG-2022-0402-M de 13 de mayo de 2022, la Dra. Maria Isabel Iñiguez, Secretaria General, notifica la Resolución adoptada por Comité de Auditoría. Sesión Extraordinaria Nro. 002-COM-A-2022, realizada el 13 de mayo de 2022 con el Único Punto del Orden del Día: *“Conocimiento de la terna propuesta para la designación del Auditor Interno Bancario con la recomendación de que se traslade para conocimiento del Directorio y posterior designación por parte de la Junta General de Accionistas”* en la cual hace referencia a las observaciones emitidas por el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, Miembro del Comité de Auditoría que señala:

“Visto los mecanizados del IESS que se adjuntan por cada uno de los propuestos en la terna y cotejados con las referencias que se citan en el Informe Técnico No. DATH-IT-2022-0478 de 11 de mayo de 2022 suscrito por la Directora de Administración de Talento humano y la Gerente Administrativa se encuentra inconsistencias que se citan a continuación:

- Suarez Carvajal Nelson Oswaldo se citan que trabajo en la Superintendencia de Economía Popular y solidaria donde se señala 3 años y 10 meses y 13 días sin embargo en el historial de 20 de marzo de 2022 se dice 6 aportaciones.
- Narváez Ortiz Paola Alexandra, en su experiencia se dice que trabajo en el Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado con 1 año y 28 días sin embargo en el historial laboral no se refleja este tiempo de servicio.
- Gualotuña Pedraza Martha Cecilia, si bien es cierto se dice que no cumple con la experiencia lo cual es correcto ya que no se adjunta el historial laboral pero siendo así no se podría considerar que este proceso de selección se trate de una terna.

Consecuentemente, en este proceso de reclutamiento para definir la mencionada terna, se evidencia que no se ha considerado aspectos de gran profundidad como la verificación de competencias, técnicas y conductuales que demandan el ejercicio de aquellas funciones.

Se recomienda que para este proceso de selección se considere la participación de varios profesionales y se determine nivel de conocimientos y competencias relevantes, en base a pruebas de selección que permita determinar aquello."

Con memorado Nro. BDE-SGI-2022-0167-M de 13 de mayo de 2022, la Ing. Nelly Arteaga Subgerente de Gestión Institucional, en su parte pertinente señala: "(...) Con la finalidad de solventar dichas observaciones, solicito a usted disponer a la Dirección de Administración de Talento, realice un nuevo Informe Técnico para la presentación de la terna al Comité de Auditoría y posterior conocimiento al Directorio y designación del Auditor Interno Bancario por parte de la Junta General de Accionistas."

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

"Art. 225.- El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus Servidores (...)"

"Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control

específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

“Art. 5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;*
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;*
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;*
- d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica; técnica, tecnológica o su equivalente y demás competencias que, según el caso, fueren exigibles y estuvieren previstas en esta Ley y su Reglamento.*
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;*
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;*
- g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:*
 - g.1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;*
 - g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,*
 - g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.*
 - g.4.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en la prohibición constante en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.*
- h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; e,*
- i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley. (...).”*

“Art. 83.- Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.- Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: (...)

h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;(...”

“Art. 85.- Servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción.- Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.”

REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSEP

“Art. 17.- Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; y, (...).”

“Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.”

CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

"Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."

"Art. 229.- Auditor interno. El auditor interno es una persona natural designada por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces, y podrá ser removido en cualquier tiempo por el organismo que lo designó, por las causas determinadas por las superintendencias. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces procederá a designar su reemplazo."

"Art. 365.- Naturaleza. Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas";

"Art. 375.- Funciones del directorio. El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes (...):

18. Las demás que le asigne la ley."

"Art. 378.- Funciones del Gerente General.- El Gerente General ejercerá las siguientes funciones (...):

4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad (...);

8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto."

"Art. 380.- Personal.- Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso."

CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – LIBRO I – NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO:

- Título X "Del Control Interno", Capítulo I "Del Comité de Auditoría" - Sección III "Funcionamiento del Comité de Auditoría"

"Art. 4.- Son funciones del comité de auditoría: a) Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo".

- Título XVII "Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo II " Normas de Control para la Calificación de los Auditores Internos de las entidades de los Sectores Financieros Público y Privado".

Sección I " Calificación, Requisitos y Registro"

"ARTÍCULO 1.- Las entidades de los sectores financieros público y privado, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos deberán tener un auditor interno, el cual será nombrado, en cualquier tiempo, por la junta general de accionistas; o de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y/o las leyes correspondientes para el caso de las entidades del sector financiero público. (...)

El auditor interno podrá ser removido en cualquier tiempo por el organismo que lo designó; (...)"

ARTÍCULO 2.- Únicamente las personas naturales podrán ejercer el cargo de auditor interno. Para ello, quienes aspiren al cargo deberán ser previamente calificados en cuanto a su conocimiento, idoneidad y experiencia por la Superintendencia de Bancos, quien para el efecto realizará las investigaciones que estime pertinentes.

La Superintendencia de Bancos mantendrá un registro de las personas naturales calificadas para realizar auditorías internas.”

“ARTÍCULO 3.- Para obtener la calificación de auditor interno, la persona natural, deberá presentar la solicitud de calificación conforme el formulario disponible para el efecto.

La Superintendencia de Bancos calificará como auditor interno al interesado siempre que cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

3.1. Poseer título de tercer o cuarto nivel, nacional o extranjero, otorgado por centros de estudios superiores autorizados, que se encuentre inscrito en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE, en administración, auditoría, economía o contabilidad;

3.2. Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años, ya sea como auditor interno, auditor externo, o en labores de auditoría en organismos de control del sistema financiero nacional, preferentemente en entidades controladas por la Superintendencia de Bancos;

3.3. Contar con capacitación y formación complementaria en al menos sesenta (60) horas en la materia a calificarse, en los últimos dos (2) años;

3.4. Poseer certificado emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico o quien haga sus veces, de no encontrarse registrado en la base de datos de personas con sentencia condenatoria pendiente; y

3.5. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en las inhabilidades e impedimentos previstos en los artículos 8 y 9 de esta norma y en los numerales del 2 al 9 del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes:

5. Designar al auditor interno bancario previa calificación por parte de la Superintendencia de Bancos, de la terna que presente el Directorio, o removerlo de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero; (...)”

“Artículo 43.- Funciones del Directorio: Son las establecidas en el artículo 375 de Código Orgánico Monetario y Financiero; y, además las siguientes: (...)

16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente; (...) 20. Las demás que establezca la legislación correspondiente.”

20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”.

“Artículo 46.- Funciones.- El o la Gerente General será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el Directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco; y, las demás que le asigne el presente Estatuto Social. Ejercerá las funciones determinadas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, además:

13. Adoptar las decisiones que considere necesarias en relación con los informes que le presenten los comités, comisiones, gerentes de área o de sucursales o jefes de las demás unidades administrativas de la entidad y

otras que considere indispensables en el ámbito operacional y administrativo del banco, que no tienen el carácter de vinculantes (...)

RESOLUCION No. 2019-DIR-088. - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE AUDITORIA DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

"Art. 10.- Funciones del Comité de Auditoría.- Son funciones del Comité de Auditoría las siguientes conforme la normativa aplicable:

- a. Proponer al Directorio la terna de auditores internos y externos para que la Junta General de Accionistas, nombre al auditor interno a externo (...)"*

RESOLUCIÓN NRO. No.2019-DIR-097 - PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL BDE B.P.

"5 POLÍTICAS (...)

"5.9 Para la designación de Auditor Interno Bancario, el Gerente General dispondrá del mecanismo de reclutamiento que considere pertinente para presentar la terna al Directorio, a fin de poner a consideración de la Junta General de Accionistas quien lo elegirá."

"5.10 El Directorio podrá recomendar a la Junta General de Accionistas, el postulante para designación del cargo de Auditor Interno Bancario."

"5.11 (...) Auditor Interno Bancario y su alterno, (...) deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos y contar con la Calificación de Idoneidad emitida por el ente de control."

3. ANALISIS:

Mediante Resolución No. 2021-JGA-007 de 30 de abril de 2021, la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resolvió conocer y aceptar la recomendación del Directorio Institucional y designó al señor Richard Edison Lozano Salazar, como Auditor Interno Bancario, previa calificación de la Superintendencia de Bancos, quien se encuentra en funciones desde el 05 de mayo de 2021.

El artículo 10 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre las funciones del Comité de Auditoría "a) *Proponer al Directorio la terna de auditores internos y externos para que la Junta de Accionistas, nombre al auditor interno bancario (...)*"

De acuerdo con lo establecido en el Art. 229 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta General de Accionistas del BDE BP, debe reunirse dentro de los 90 días posteriores al cierre de cada ejercicio anual y dentro de los temas a tratarse esta conocer y designar al Auditor Interno Bancario.

En virtud de lo indicado y con el propósito de atender el requerimiento del señor Gerente General, mediante memorando Nro. BDE-BDE-2022-0135-M de 11 de mayo de 2022, en el cual solicita realizar el proceso de selección y el correspondiente informe técnico para proponer una terna para la designación del Auditor Interno Bancario; y, memorando Nro. BDE-SGI-2022-0167-M de 13 de mayo de 2022 de la Subgerencia de Gestión Institucional, la Dirección de Administración de Talento Humano pone en conocimiento que previo a la obtención de las hojas de vida de los postulantes, se realizó la publicación del proceso de selección a través de la plataforma gubernamental Socio Empleo.

Con la finalidad de realizar la revisión transparente a las hojas de vida de los postulantes: PAOLA ALEXANDRA NARVÁEZ ORTIZ, SUAREZ CARVAJAL NELSON OSWALDO Y MARTHA CECILIA GUALOTUÑA PEDRAZA, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, se solicitó la presentación de la siguiente documentación:

1. *Títulos académicos de tercer nivel, otorgados por centros de estudios superiores autorizados; así como la copia de la SENESCYT.*
2. *Certificados laborales de las instituciones donde presto los servicios.*
3. *Mecanizado del IESS o declaración de impuesto a la renta si presto servicios con factura.*
4. *Cursos efectuados, con relación al cargo que aplica.*
5. *Calificación de auditor interno de la Superintendencia de Bancos."*

Conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, a continuación se detalla los requisitos para calificarse al cargo de Auditor Interno Bancario:

PUESTO INSTITUCIONAL: AUDITOR INTERNO BANCARIO		
GRADO OCUPACIONAL: NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5		
PARTIDA NRO. : 991875		
RMU: 3247		
PERFIL REQUERIDO	INSTRUCCIÓN FORMAL	TÍTULO DE TERCER O CUARTO NIVEL, NACIONAL O EXTRANJERO, OTORGADO POR CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES AUTORIZADOS, QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR, SNIESE, EN EL AREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACIÓN, AUDITORÍA, ECONOMÍA O CONTABILIDAD;
	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS, YA SEA COMO AUDITOR INTERNO, AUDITOR EXTERNO, O EN LABORES DE AUDITORIA EN ORGANISMOS DE CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PREFERENTEMENTE EN ENTIDADES CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

De la revisión efectuada a los documentos presentados por los postulantes para el puesto de Auditor Interno Bancario se desprende:

- NELSON OSWALDO SUAREZ CARVAJAL con cédula de ciudadanía 1708721053 cumple con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos de acuerdo al siguiente detalle:

ASPIRANTE NRO. 1	EVALUACIÓN DE PERFIL	OBSERVACIÓN	
SUAREZ CARVAJAL NELSON OSWALDO	INSTRUCCIÓN FORMAL LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA CONTADOR PUBLICO AUDITOR UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR NUMERO DE REGISTRO: 1005-08-864461	CUMPLE CON LO REQUERIDO	
	MAGISTER EN GERENCIA CONTABLE Y FINANZAS CORPORATIVAS UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR NUMERO DE REGISTRO: 1005-12-742130		
	EXPERIENCIA		CUMPLE CON LO REQUERIDO
	Nombre de la empresa	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Cargo Desempeñado	AUDITOR INTERNO BANCARIO	
	Años de Experiencia: 2 años, 9 meses y 21 días		
	Nombre de la empresa:	BANCO PROAMERICA	
	Cargo Desempeñado:	GERENTE DE AUDITORIA INTERNA	
	Años de Experiencia: 3 años, 0 meses y 19 días		
	Nombre de la empresa:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE	
Cargo Desempeñado:	AUDITOR INTERNO (3 MESES 15 DIAS con relación de dependencia/ Mecanizado del IESS) (8 MESES 15 DIAS sin relación de dependencia / Reporte SRI)		
Años de Experiencia: 1 año, 0 meses y 0 días			
Nombre de la empresa:	MUTUALISTA PICHINCHA		

Cargo Desempeñado:	SENIOR DE AUDITORIA INTERNA	
Años de Experiencia: 2 AÑOS 8 MESES 29 DIAS		
Nombre de la empresa:	SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA	
Cargo Desempeñado:	DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORIA LOCAL DEL SECTOR FINANCIERO	
Años de Experiencia: 0 años, 6 meses y 0 días		
Nombre de la empresa:	BANCO DEL AUSTRO	
Cargo Desempeñado:	AUDITOR GENERAL	
Años de Experiencia: 3 años, 10 meses y 13 días		
Nombre de la empresa:	BANCO COFIEC	
Cargo Desempeñado:	AUDITOR INTERNO	
Años de Experiencia: 1 año, 2 meses y 15 días		
Nombre de la empresa:	KPMG	
Cargo Desempeñado:	GERENTE DE AUDITORÍA	
Años de Experiencia: 1 año, 6 meses y 28 días		
Nombre de la empresa:	BDO Stern Cia. Ltda.	
Cargo Desempeñado:	SUPERVISOR B / AUDITORIA	
Años de Experiencia: 1 año, 8 meses y 12 días		
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA: 18 AÑOS 5 MESES 19 DIAS		
CAPACITACIÓN		
85.5 HORAS EN CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA MATERIA A CALIFICARSE, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS		CUMPLE CON LO REQUERIDO

Es necesario indicar que en el Historial Laboral del IESS, el detalle de aportaciones se refleja de manera general; de ahí que, en el presente análisis se determina que la relación laboral del postulante Nelson Suárez, en la Cooperativa 29 de Octubre registra un período con relación de dependencia por 3 meses, 15 días; mismo que constan en la descripción del Reporte de Historial Laboral del IESS; y, sin relación de dependencia por servicios profesionales por 8 meses, 15 días, conforme el Reporte 102 del SRI de declaración del Impuesto a la Renta, que se anexa; por lo que, este período no consta en el Reporte de Historial Laboral.

En este sentido, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 148 establece: *"De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, (...)"* (El énfasis me pertenece)

- PAOLA ALEXANDRA NARVAEZ ORTIZ con cédula de ciudadanía 1720203098 cumple con lo establecido en los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos de acuerdo al siguiente detalle:

ASPIRANTE NRO. 2	EVALUACIÓN DE PERFIL	OBSERVACIÓN
NARVAEZ ORTIZ PAOLA ALEXANDRA	INSTRUCCIÓN FORMAL INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA CONTADORA PUBLICA AUTORIZADA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR NUMERO DE REGISTRO: 1005-11-1033352	CUMPLE CON LO REQUERIDO
	MAGISTER EN AUDITORIA INTEGRAL UNIVERSIDAD PARTICULAR DE LOJA NUMERO DE REGISTRO: 1031-14-860-48602	
	EXPERIENCIA	
Nombre de la empresa	BANCO FINCA	CUMPLE CON LO REQUERIDO
Cargo Desempeñado	AUDITOR SEMI SENIOR	

Años de Experiencia: 1 año, 1 meses y 22 días		
Nombre de la empresa:	BANCO PROCREDIT	
Cargo Desempeñado:	AUDITOR	
Años de Experiencia: 3 años, 4 meses y 17 días		
Nombre de la empresa:	COMPANÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. - EX BANCO COFIEC	
Cargo Desempeñado:	AUDITORA INTERNA	
Años de Experiencia: 0 años, 5 meses y 26 días		
Nombre de la empresa:	FONDO PRIVADO DE CESANTIA DE LA CGE	
Cargo Desempeñado:	AUDITORA INTERNA (SERVICIOS PROFESIONALES)	
Años de Experiencia: 1 año, 0 meses y 29 días		
Nombre de la empresa:	AMERICA SEGUROS	
Cargo Desempeñado:	AUDITORA INTERNA	
Años de Experiencia: 6 años, 3 meses y 28 días		
Nombre de la empresa:	COOPSEGURO	
Cargo Desempeñado:	AUDITORA INTERNA	
Años de Experiencia: 1 año, 6 meses y 23 días		
Nombre de la empresa:	FINANFONDO FCPC	
Cargo Desempeñado:	AUDITORA INTERNA (SERVICIOS PROFESIONALES)	
Años de Experiencia: 0 años, 2 meses y 11 días		
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA: 14 AÑOS 2 MESES 9 DIAS		
CAPACITACIÓN		
119 HORAS EN CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA MATERIA A CALIFICARSE, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS		CUMPLE CON LO REQUERIDO

En el presente análisis se determina que la relación laboral de la postulante en el Fondo Privado de Cesantía de la Contraloría General del Estado, registra un período sin relación de dependencia por servicios profesionales por 1 año, 29 días; y, en FINANFONDO FCPC por 2 meses y 11 días, según el Reporte 102 del SRI de declaración del Impuesto a la Renta que se anexa; razón por la cual, el reporte de Historia Laboral del IESS no refleja aportaciones.

- MARTHA CECILIA GUALOTUÑA PEDRAZA con cédula de ciudadanía 1717605396, cumple con lo establecido en los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos, de acuerdo al siguiente detalle:

ASPIRANTE NRO. 3	EVALUACIÓN DE PERFIL	OBSERVACIÓN	
GUALOTUÑA PEDRAZA MARTHA CECILIA	INSTRUCCIÓN FORMAL INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA CONTADORA PUBLICA AUTORIZADA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR NUMERO DE REGISTRO: 1005-08-866320	CUMPLE CON LO REQUERIDO	
	MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK NUMERO DE REGISTRO: 1036-2020-2245144		
	EXPERIENCIA		
	Nombre de la empresa:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLE CON LO REQUERIDO
	Cargo Desempeñado:	ANALISTA SENIOR DE AUDITORIA INTERNA BANCARIA	
Años de Experiencia: 2 años			
Nombre de la empresa:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		

Cargo Desempeñado:	ANALISTA SENIOR DE AUDITORIA INTERNA BANCARIA	
Años de Experiencia: 0 años, 8 meses y 11 días		
Nombre de la empresa:	KPMG	
Cargo Desempeñado:	ASISTENTE DE AUDITORIA	
Años de Experiencia: 3 años, 1 meses y 18 días		
Nombre de la empresa:	KPMG	
Cargo Desempeñado:	SEMI SENIOR DE AUDITORIA	
Años de Experiencia: 2 años, 0 meses y 0 días		
Nombre de la empresa:	KPMG	
Cargo Desempeñado:	SENIOR DE AUDITORIA	
Años de Experiencia: 1 año, 0 meses y 0 días		
Nombre de la empresa:	KPMG	
Cargo Desempeñado:	SUPERVISOR DE AUDITORIA	
Años de Experiencia: 3 años, 11 meses y 8 días		
TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA: 12 AÑOS 9 MESES 11 DIAS		
CAPACITACIÓN		
61 HORAS EN CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA MATERIA A CALIFICARSE, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS		CUMPLE CON LO REQUERIDO

De análisis efectuado los tres postulantes cuentan con una preparación de cuarto nivel de formación, por lo que se considera un complemento a los requisitos establecidos como base para la selección del puesto de Auditor Interno Bancario, experiencia requerida conforme el artículo 3 de la Norma de Control para la Calificación de los Auditores Internos de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; y, cuentan con la calificación de la Superintendencia de Bancos para Auditor Interno.

Es importante señalar que el análisis efectuado para el presente Informe de Selección contempla la validación del tiempo total de experiencia que acredita cada postulante en temas relacionados con auditoría interna, auditoría externa o en labores de auditoría en organismos de control del sistema financiero nacional, en función de la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos para la calificación de Auditores Internos Bancarios; sin establecer parámetros de experticia en instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos, conforme se aplicó en el Informe No. DATH-IT-2022-0478.

4. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto en el presente Informe Técnico, la Dirección de Administración de Talento Humano concluye lo siguiente:

1. Se consideran las observaciones emitidas por el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, miembro del Comité de Auditoría mediante Resolución adoptada por Comité de Auditoría. Sesión Extraordinaria Nro. 002-COM-A-2022, formulada por correo electrónico, día 13 de mayo de 2022.
2. Conforme la Norma de Control para la Calificación de los Auditores Internos de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado emitida por la Superintendencia de Bancos, se determina que los tres profesionales cumplen con los requisitos establecidos para el cargo de Auditor Interno Bancario, considerando que cuentan con el grado académico y poseen los conocimientos y experiencia necesaria en temas de auditoría interna, auditoría externa, o en labores de auditoría en organismos de control del sistema financiero nacional.

3. El Comité de Auditoría es el órgano que deberá proponer al Directorio Institucional la terna de auditores internos para que la Junta de Accionistas sea quien designe al Auditor Interno Bancario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

5. RECOMENDACIÓN

Conforme el análisis realizado se recomienda considerar el siguiente orden de prelación de los postulantes:

- 1.- NELSON OSWALDO SUAREZ CARVAJAL
- 2.- PAOLA ALEXANDRA NARVAEZ ORTIZ
- 3.- MARTHA CECILIA GUALOTUÑA PEDRAZA

Sin embargo, la decisión de postulación de los candidatos al Directorio Institucional estará bajo el criterio del Comité de Auditoría Interna conforme al Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Finalmente, la Dirección de Administración del Talento Humano con aval de la Gerencia Administrativa recomienda a usted señora Subgerente de Gestión Institucional, poner en conocimiento del Comité de Auditoría el presente informe técnico que contiene el orden de prelación de los postulantes para el cargo de Auditor Interno Bancario.

APROBADO POR:

VALIDADO POR:

Mgs. Andrea Arteaga Vásquez
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE TALENTO HUMANO**

Ing. Lorena Cazar Valencia
GERENTE ADMINISTRATIVA

Acción	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Diana Buitrón Martín	Especialista de Desarrollo Institucional	